

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** identificada con **NIT. - 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Popayán departamento del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** identificada con **NIT. - 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Popayán departamento del Cauca.*

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a:

- Sala de espera.
- Oficina Psicología (requiere cronograma para el uso de los espacios).
- Oficina Trabajo Social (requiere cronograma para el uso de los espacios).
- Salón pedagógico (requiere cronograma para el uso de los espacios).

Que el día dos (02) de junio de 2026, el profesional de Infraestructura adscrito a la Regional Cauca del ICBF realizó visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 27A # 5-24 Barrio Santa Helena, en el municipio de Popayán - en el Departamento del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** continuará desarrollando la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, cuya población beneficiaria es adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

Frente a lo anterior, de acuerdo con la validación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, el profesional adscrito a la Dirección Regional Cauca emitió viabilidad de concurrencia de modalidades.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Cauca del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Popayán departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** identificada con **NIT. - 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Popayán departamento del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de junio del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Reviso	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	John Alexander Delgado D.	Prof. Universitario Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

Popayán, 24 de marzo de 2026

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA-, con Nit. No. 900.208.959-7, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar **AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** de comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite radicado OAC ONLINE RL 2333, a los siguientes correos electrónicos:

info@corpudesa.org – yonibonilla@corpudesa.org

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)
Representante legal.

**NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN NO. 3343 DEL 23 DE JUNIO DE 2026 -
CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2026-06-24 08:22

Para Yoni Fabian Bonilla <yonibonilla@corpudesa.org>; info@corpudesa.org <info@corpudesa.org>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (818 KB)

RENOVACION RL 2333 CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - APOYO POST INSTITUCIONAL.pdf;

Señor(a):

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN NO. 3343 DEL 23 DE JUNIO DE 2026** "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** identificada con **NIT. - 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Popayán departamento del Cauca. (...)*"

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Popayán, 24 de junio de 2026

Doctor:
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede nacional - Bogotá

Asunto: REFERENCIA RESOLUCION 3343 DEL 23 DE JUNIO DE 2026 - RENUEVA LA LICENCIA APOYO POST – INSTITUCIONAL

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en mi calidad de Representante Legal la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha veintitrés (23) de junio de 2026, de la Resolución de la referencia.

Que por medio del presente escrito **renuncio** a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Agradecemos de antemano la atención prestada

Cordialmente,



ADRIÁN EDUARDO CAMPO ESCOBAR
CC.15.453.372 de Alejandría (Ant)
Representante legal
yonibonilla@corpudes.org
3206035744
Carrera 27a # 5-24 Barrio Santa Helena, Popayán

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 3343 DEL 23 DE JUNIO DE 2026

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 3343 DEL 23 DE JUNIO DE 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** identificada con **NIT. - 900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Popayán departamento del Cauca.", fue notificada electrónicamente el día **veinticuatro (24) de junio de 2026**.

Que, el día **veinticuatro (24) de junio de 2026** el señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con **CC 15453372**, representante legal de la Corporación, remite oficio renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día veinticinco (25) de junio de 2026.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080